



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 69 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Febrero de 2023

VISTO:

El Oficio N° 52-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, con registro MAD N° 7510627, de fecha 31 de enero del 2023; Oficio N° 24-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA., con registro MAD N° 7507421; Oficio N° 25-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA., con registro MAD N° 7507448; Oficio N° 25-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA., con registro MAD N° 7507476, y con los anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: “*las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 69 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Febrero de 2023

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de vienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su Artículo 6: “el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”

Que, mediante Oficio N° 52-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, con registro MAD N° 7510627, de fecha 31 de enero del 2023; emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración de la DRAC, quien solicita al Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo, Director de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, con proveído al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRAC., el Reconocimiento de la Obra Santa Catalina indicando que por motivos de recarga laboral quedaron pendientes del pago la Adquisición de Materiales y Servicios con cargo a la Obra “Mejoramiento E Instalaciones Del Servicio De Agua Del Sistema De Riego Del Caserío De Santa Catalina, Distrito De Cupisnique, Provincia De Contumazá, Región Cajamarca” con CUI N° 2159825, y se proyecte Resolución Directoral de reconocimiento de deuda, para su cancelación con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal año 2023, se adjuntan los expedientes detallados a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Nº FOLIOS	ORDEN N°	IMPORTE S/
DINI SERVICIOS GENERALES EIRL	ADQUISICIÓN DE 1000 BOLSAS DE CEMENTO.	51	316-2022	9,625.00
BECERRA CUEVA EXÓN DENIS.	ALMACENERO	61	1903-2022	2,400.00
ODAR ESPINOZA MIGUEL ANGEL	INGENIERO RESIDENTE.	401	800-2022	4,662.00

Que, mediante Oficio N° 24-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA., con registro MAD N° 7507421, de fecha 30 de enero de 2023, y con los anexos que se adjuntan; emitido por el CPC. Carlos Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos de la Dirección de Administración de la DRAC., quien solicita el Mg. Elmer A. Chavarri Rojas. Director de Administración de la DRAC, Trámite el Pago de Reconocimiento de Deuda, por la adquisición de 250 bolsas de cemento portland Tipo I (Segunda Entrega) para la Obra “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA”, con CUI 2159825, a favor de **DINI SERVICIOS GENERALES EIRL**, por el monto S/ 9,625.00, según certificación N° 48.

Que, Asimismo se adjunta para ello, la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000048, de fecha aprobación 26/01/2023, por el monto de S/.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 69 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Febrero de 2023

9,625.00 Soles.

Que, mediante Oficio N° 25-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA., con registro MAD N° 7507448, de fecha 30 de enero de 2023, y con los anexos que se adjuntan; emitido por el CPC. Carlos Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos de la Dirección de Administración de la DRAC., quien solicita al Mg. Elmer A. Chavarri Rojas. Director de Administración de la DRAC, Trámite el pago de Reconocimiento de Deuda, de la Orden de Servicio N° 1903-2022 SIAF: 3593 por el Servicio como Almacenero (único entregable) de la Obra “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA”, con CUI 2159825, a favor del Sr. **BECERRA CUEVA EXÓN DENIS**, por el monto de S/ 2, 400.00, según Certificación N° 47.

Que, Asimismo se adjunta para ello, la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000047, de fecha aprobación 26/01/2023, por el monto de S/. 2,400.00 Soles.

Que, mediante Oficio N° 26-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA., con registro MAD N° 7507476, de fecha 30 de enero de 2023, y con los anexos que se adjuntan; emitido por el CPC. Carlos Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos de la Dirección de Administración de la DRAC., quien solicita al Mg. Elmer A. Chavarri Rojas, Director de Administración de la DRAC, Trámite el pago de Reconocimiento de Deuda, del servicio como residente (valorización de setiembre y octubre 2022) de la Obra “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA”, con CUI 2159825, a favor del Ing. **ODAR ESPINOZA MIGUEL ÁNGEL**, por el monto de S/ 4,662.00 según Certificación N° 46.

Que, Asimismo se adjunta para ello, la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000046, de fecha aprobación 26/01/2023, por el monto de S/. 4,662.00 Soles.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el Acto Administrativo Resolutivo de Reconocimiento de Deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 69 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Febrero de 2023

Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. RECONOCER las deudas pendientes de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, Reconocimiento de Deuda y Pago de adquisición de materiales y Servicios Prestados a favor de: **DINI SERVICIOS GENERALES EIRL**, por el monto de S/ 9 625.00 según Certificación N° 48; al Sr. **BECERRA CUEVA EXÓN DENIS**, por el monto de S/ 2, 400.00, según Certificación N° 47 y al Ing. **ODAR ESPINOZA MIGUEL ÁNGEL**, por el monto de S/ 4,662.00 según Certificación N° 46. A cargo de la Obra “*MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA*”, con CUI 2159825. En merito a los Oficio N° 52-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, con registro MAD N° 7510627, de fecha 31 de enero del 2023; Oficio N° 24-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA., con registro MAD N° 7507421; Oficio N° 25-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA., con registro MAD N° 7507448; Oficio N° 25-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA., con registro MAD N° 7507476, y con los anexos que se adjuntan, monto que se debe reconocer con forme al siguiente detalle:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Nº FOLIOS	ORDEN N°	IMPORTE S/
DINI SERVICIOS GENERALES EIRL	ADQUISICIÓN DE 1000 BOLSAS DE CEMENTO.	51	316-2022	9,625.00
BECERRA CUEVA EXÓN DENIS.	ALMACENERO	61	1903-2022	2,400.00
ODAR ESPINOZA MIGUEL ANGEL	INGENIERO RESIDENTE.	401	800-2022	4,662.00

Artículo Segundo. AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero. Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR